Tema 26 · Resumen de estudio

Código Penal (VI): libro II, título XVII, capítulo IV, artículos 379-385 ter. BOE contrastado, última actualización publicada 09/04/2026. Se identifican remisiones a lesiones, socorro, privación y decomiso.

1. Mapa y método para comparar delitos

El tema comprende libro II, título XVII, capítulo IV del Código Penal: 379, 380, 381, 382, 382 bis, 383, 384, 385, 385 bis y 385 ter. Se conserva el PDF de tres páginas y se contrasta con el BOE consolidado actualizado el 09/04/2026. Distingue conducta, sujeto, peligro, resultado y penas; no todo delito del capítulo exige accidente, lesión o que su autor conduzca en ese momento.

379: velocidad e influencia/tasa; 380-381: temeridad; 382: regla de resultado lesivo; 382 bis: abandono; 383: negativa a pruebas; 384: habilitación; 385: grave riesgo de vía; bis: instrumento del delito; ter: rebaja limitada. Las remisiones a socorro, lesiones y decomiso se identifican como contexto, sin ampliar el núcleo a otros capítulos.

CP libro II, título XVII, capítulo IV; remisiones: 47, 127-128, 147, 149-150 y 195.

2. Velocidad, alcohol y drogas: literal y penas

379.1: velocidad superior en sesenta km/h en vía urbana u ochenta en interurbana a la permitida reglamentariamente. Son excesos sobre el límite, no velocidades absolutas. Pena: prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses o trabajos de treinta y uno a noventa días; en cualquier caso, privación de conducir superior a uno y hasta cuatro años. Las tres primeras son alternativas y la última acompaña siempre.

379.2 aplica esas penas a conducir bajo influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicas o alcohol. Además, supuesto objetivo en todo caso con tasa superior a 0,60 mg/l de aire o 1,2 g/l de sangre. Igualdad exacta con el umbral no satisface «superior», pero no descarta influencia acreditada. Mera presencia de droga no sustituye automáticamente influencia. Separar límite legal y acreditación probatoria: no inventar márgenes ni tratar cualquier lectura del aparato como una conclusión automática.

CP 379.1-2. Aire: mg/l; sangre: g/l.

3. Temeridad manifiesta y manifiesto desprecio

380.1 exige temeridad manifiesta y peligro concreto para vida o integridad de personas; prisión de seis meses a dos años y privación superior a uno y hasta seis años. El 380.2 reputa manifiesta la temeridad cuando concurren exceso del 379.1 y tasa objetiva del inciso segundo del 379.2. Esa combinación no elimina la exigencia de peligro concreto del apartado 1.

381 añade manifiesto desprecio por la vida ajena. Apartado 1: prisión de dos a cinco años, multa de doce a veinticuatro meses y conducir de seis a diez años, acumulativamente. Sin peligro concreto, apartado 2: prisión de uno a dos años, multa de seis a doce y la misma privación de seis a diez. No confundir el 380 con el 381.2 ni exigir al segundo un peligro que expresamente excluye, manteniendo sus restantes elementos.

CP 380-381.

4. Resultado lesivo: regla del artículo 382

Si actos de 379, 380 o 381 ocasionan, además del riesgo, resultado lesivo constitutivo de delito, cualquiera que sea su gravedad, el 382 manda apreciar solo la infracción más gravemente penada, imponer su pena en mitad superior y resarcir responsabilidad civil. No es una suma automática e íntegra de penas ni una regla para cualquier delito del capítulo sin límite.

Si el resultado concurre con 381, se impone en todo caso la privación de conducir prevista en este último en su mitad superior. Distingue selección de infracción, determinación de mitad y responsabilidad civil. La regla no transforma cualquier lesión o daño en el resultado delictivo exigido sin examinar el supuesto.

CP 382, con remisión a 379-381.

5. Abandono del accidente y deber de socorro

382 bis.1: conductor de vehículo a motor/ciclomotor que, fuera de los casos del 195, abandona voluntariamente sin riesgo propio ni de terceros tras causar accidente con fallecimiento o lesiones de 147.1, 149 o 150. No basta cualquier lesión de 147.2. Origen imprudente del accidente: prisión de seis meses a cuatro años y privación de uno a cuatro. Origen fortuito: prisión de tres a seis meses y privación de seis meses a dos años. Fortuito califica el origen, no convierte el abandono en involuntario.

195 exige desamparo, peligro manifiesto y grave y posibilidad de socorro sin riesgo propio ni de terceros; si no puede socorrer, contempla demanda urgente de auxilio. Distinguir ambos tipos, sin presumir que cualquier fuga es siempre uno u otro. Las remisiones de lesiones delimitan resultados: 147.1 requiere tratamiento objetivo además de primera asistencia; seguimiento no basta; 149 y 150 diferencian resultados graves y órganos principales/no principales.

CP 382 bis; contexto: 195, 147.1, 149 y 150.

6. Negativa a pruebas: prisión y privación

383 castiga al conductor que, requerido por agente de autoridad, se niega a pruebas legalmente establecidas de alcoholemia o drogas referidas por el precepto. Pena: prisión de seis meses a un año y privación de conducir superior a uno y hasta cuatro años. Son acumulativas; no aparece alternativa de multa ni trabajos en la literal.

La pregunta de 2017 elige entre alternativas la prisión correcta, aunque esa alternativa omita la privación añadida: se conserva su clave y se explica la pena completa. No confundir negativa del 383, influencia del 379.2 o mera referencia a consumo de drogas; cada tipo tiene sus presupuestos y la prueba ha de ser legalmente establecida.

CP 383 y distinción respecto de 379.2.

7. Habilitación para conducir: tres supuestos, tres alternativas

384 distingue conducción con pérdida de vigencia por pérdida total de puntos; tras privación cautelar o definitiva por decisión judicial; y sin haber obtenido nunca permiso/licencia. Pena: prisión de tres a seis meses o multa de doce a veinticuatro meses o trabajos de treinta y uno a noventa días. No acumula necesariamente multa y trabajos. La formulación del examen 2019 contiene «y» donde la literal vigente usa alternativas: se conserva su clave sobre supuestos y se aclara la diferencia.

No equiparar cualquier defecto administrativo a nunca haber obtenido permiso. La Circular FGE 10/2011, apartado XII.1, distingue la obtención de habilitación de su validez para conducir en España; se cita como criterio interpretativo, no como texto vigente de todas las normas administrativas que menciona. No afirmar por un solo dato inexistencia de cualquier delito ni presumir falsedad documental. La privación superior a dos años comporta pérdida de vigencia en términos del 47, remisión diferente del supuesto por puntos.

CP 384 y 47; Circular FGE 10/2011, apartado XII.1, criterio interpretativo acotado.

8. Grave riesgo para la circulación: acción y omisión

385 sanciona originar grave riesgo mediante obstáculos imprevisibles, sustancias deslizantes/inflamables, mutación/sustracción/anulación de señales u otro medio, o no restablecer seguridad cuando exista obligación. No exige que el sujeto sea conductor en todas sus modalidades. La omisión requiere deber de restablecer y grave riesgo; no cualquier deficiencia equivale automáticamente a delito.

Pena: prisión de seis meses a dos años, o conjuntamente multa de doce a veinticuatro meses y trabajos de diez a cuarenta días. La estructura es prisión O (multa Y trabajos), a diferencia del 384. Conserva los mínimos de trabajos: diez en 385 frente a treinta y uno en 379/384. Las preguntas históricas de 2019/2020 incluyen ambas formas de conducta y mantienen su clave.

CP 385.1.ª-2.ª.

9. Vehículo como instrumento y rebaja de prisión

385 bis considera el vehículo a motor o ciclomotor instrumento del delito a efectos de 127 y 128. Esa calificación remite a reglas de decomiso, no sustituye sus presupuestos. El 128 permite no acordarlo o acordarlo parcialmente en los casos de lícito comercio y desproporción o satisfacción completa de responsabilidad civil que describe. No equiparar automáticamente instrumento con adjudicación inmediata o decomiso sin examen.

385 ter permite rebajar un grado de prisión solo en 379, 383, 384 y 385, motivándolo en sentencia por menor entidad de riesgo y demás circunstancias. Es facultativo; no afecta por esa remisión a multa ni privación, ni incluye 380, 381, 382 o 382 bis. En la pregunta 2026 la enumeración exacta determina la respuesta, sin trasladar una rebaja de capítulo completo.

CP 385 bis y ter; contexto: 127-128.

10. Exámenes: referencias corregidas y recuentos

18 oficiales, incluida 2021-038 trasladada de tema 28 por corresponder al 380, conservan identidad y clave. Con 24 propias: 42 de repaso. Veinte observaciones de la ficha incluyen dos pendientes solo en metadatos (2023-051 y 2025-046), sin contenido ni soluciones.

No se duplican contextos de otras guías. La clave del abandono de 2022 se explica con resultados y límites de 382 bis/195. Las transcripciones parciales de penas del 383 o las alternativas del 384 se aclaran sin alterar claves.

CP 379-385 ter; trazabilidad por identificador y artículo, sin duplicar preguntas oficiales.

Fuentes de la guía · 2026-11-10

Código Penal · texto consolidado del BOE

Circular FGE 10/2011 · XII.1, criterio interpretativo acotado de obtención y validez del permiso